



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Físico

No.110013110023-2019-00605-00

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención a los escritos que anteceden, presentados por los apoderados ESTHER VILLAMIZAR y MIGUEL ANTONIO CABEZAS BALCAZAR, teniendo en cuenta que los mismos refieren que se encuentra un incidente por resolver, desde que el presente asunto se encontraba en conocimiento del Juzgado 22 de Familia de esta ciudad, este juzgador, en acción del control de legalidad que prevé el artículo 132 del C.G.P., y como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, dispone dejar sin valor y efecto el proveído del pasado 11 de noviembre de 2020, para proceder a la revisión exhaustiva del presente asunto, a fin de resolver, previo a continuar con el trámite de la partición, del incidente en comento.

Por secretaría proceda de forma INMEDIATA a organizar y re foliar el presente proceso, separando en debida forma los incidentes y demás que se encuentren en el plenario.

Efectuada dicha labor ingrese el proceso, INMEDIATAMENTE, al despacho, para resolver lo que corresponda.

Teniendo en cuenta lo aquí resuelto, por sustracción de materia, no se resuelve el recurso de reposición interpuesto.


CUMPLASE

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG